

SECRETARIA: A despacho del señor Juez para informarle que el curador ad litem presentó escritos contestando a la demanda y solicitando fijar gastos. Provea.-

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2021.

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretario

RADICACIÓN: 760013103013-2020-00125-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1501
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago De Cali, Diciembre Trece (13) De Dos Mil Veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe de secretaría, y de conformidad con la interpretación realizada por la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-083 de 2014, el Despacho encuentra pertinente fijar gastos de curaduría, que no honorarios los cuales resultan improcedentes.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERA: Glosar a los autos la contestación de la demanda allegada por el curador ad litem de los herederos indeterminados de Martha Lucía Varela Victoria (qepd) y personas inciertas e indeterminadas.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría al Dr. PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES, la suma de **\$500.000**, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

TERCERO: Como quiera que se encuentra trabada la litis, por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito, formulados por el apoderado de los demandados Francy Hellen Varela Victoria, Lina María Varela Llanos, y Natalia y Juan José Varela Gómez.

CUARTO: No se corre traslado de la contestación de la demanda y excepciones formuladas por el curador de los indeterminados, toda vez que este, en aplicación del parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, la envió a la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E2

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07eab51548465591e8bcfb9a91fdf70ae2f46e699ea4100b7fd27ace5913593**

Documento generado en 13/12/2021 01:14:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>